

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 75/02

Ref.: Criterios a establecer para alumnos que revalidan la carrera de Maestro de Educación Inicial.-

**Acta N° 82, Res. N° 14
Exp. N° 1-42/02 L.73
Fecha : 10/12/2002**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 75/02

Por la presente Circular N° 75/2002, se comunica la Resolución N° 14 del Acta N° 82, de fecha 10 de diciembre de 2002, que se transcribe a continuación;

VISTO: El expediente 1-42/02 (73) por medio del cual se tramita la situación de los alumnos que revalidan la carrera de Maestro de Educación Inicial.

RESULTANDO: I) Que con fecha 7 de agosto de 2001, en Acta 47, Resolución 11, este Consejo estableció los criterios a que debe ajustarse el Centro de Investigación y Experimentación Pedagógica (CIEP) para el reconocimiento de la carrera de Técnico en Educación Inicial.

II) Que a su vez este Consejo concede reválidas a estudiantes provenientes de la Universidad Católica del Uruguay, estableciendo las materias que deben aprobar sus egresados para la obtención del título de Maestro de Educación Inicial.

III) Que la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente solicita que se establezca un criterio relativo a la posibilidad de cursar 3er. Año de Educación Común por parte de estos alumnos, a los cuales se les revalidan sus títulos.

CONSIDERANDO: I) Que este Consejo entiende que al concederle a un estudiante la reválida de estudios y, en consecuencia, la posibilidad de obtener el título de Maestro de Educación Inicial, se lo estaría habilitando para continuar sus estudios en Educación Común, siempre y cuando sea esa la voluntad del estudiante.

II) Que procede establecer un criterio general y único ante estas situaciones con el firme propósito de evitar interpretaciones diferentes ante situaciones iguales.

ATENTO: a lo expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PUBLICA**

RESUELVE:

Establecer que aquellos alumnos egresados del Centro de Investigación y Experimentación Pedagógica (CIEP) y de la Universidad Católica del Uruguay que obtengan reválida de título de Maestro de Educación Inicial, estarán habilitados para cursar 3er. Año de Maestro de Educación Común del Plan de Magisterio de 1992 (Reformulación 2000).

Por el Consejo Directivo Central



Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Trans./G.C. 100